



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Septiembre de 2026.

Tomo I

Número: 24 Ordinario

Octava Época

**Índice de Contenido**

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DEMONINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE"..... *Página 2*



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE”.**

**Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027**, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X; y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que, de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, a su vez el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que, la Dirección de Ingresos a través de su titular es la encargada directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

Que, de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado



Código Fiscal, está facultada para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que, conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que, siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que, aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad Benitojuarense.

Que, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, así como en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027 me corresponden, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo denominado **"JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE"**, a fin de que se otorguen los subsidios y estímulos fiscales correspondientes, de conformidad a lo siguiente:

**PRIMERO.** – Se crea el programa denominado **"JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE"**, durante el periodo comprendido del **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE".

2



**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enlistan y hasta por los montos ahí previstos:

| JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026.<br>"PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE"                                                                                                                      |                                                                                                                            |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| DIRECCIÓN RECAUDADOR                                                                                                                                                                                                                                        | CONTRIBUCIÓN / ACCESORIO                                                                                                   | % ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO            |
| DIRECCIÓN DE INGRESOS                                                                                                                                                                                                                                       | IMPUESTO PREDIAL                                                                                                           | 100% MULTAS                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            | 75% RECARGOS                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                             | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BAJO Y MEDIANO RIESGO                                                                           | 50% MULTAS                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                             | DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL                                                                                           | 50% RECARGOS                              |
| DIRECCIÓN DE CATASTRO                                                                                                                                                                                                                                       | CAMBIO DE PROPIETARIO                                                                                                      | 50%                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                           |
| DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL                                                                                                                                                                                                                               | COMERCIOS BAJO Y MEDIANO RIESGO                                                                                            | 50% MULTAS                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                           |
| SIRESOL                                                                                                                                                                                                                                                     | COMERCIOS BAJO Y MEDIANO RIESGO                                                                                            | 50% RECARGOS                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |                                           |
| DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                             | MULTAS (AÑOS 2020 Y 2021)                                                                                                  | PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                             | MULTAS (AÑOS 2022 AL 2024)                                                                                                 | 100% RECARGOS                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            | 50% MULTAS                                |
| DESARROLLO URBANO                                                                                                                                                                                                                                           | MULTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 83 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.                            | 100% MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA |
|                                                                                                                                                                                                                                                             | MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN III INCISO A DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. |                                           |
| SE EXCEPTUAN LOS ARTÍCULOS 19, 43, 126, 127, 129, 179 Y 180 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS DEL 10 AL 30 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. |                                                                                                                            |                                           |

**TERCERO.** - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

**CUARTO.** - Se instruye a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2026, PON AL DÍA EL PATRIMONIO DE TU FAMILIA, REGULARIZATE".

3



**QUINTO.** – La Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

**SÉPTIMO.** - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente del Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña** **Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027**, asistida por el Tesorero Municipal, M.F.P. José Alan Herrera Borges; dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, al día treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

**M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Dirección General de la  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.